

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, el informe de notificación personal de conformidad al decreto 806 de junio de 2020, allego por la parte actora. Sírvasse proveer.

Cali, 2 de noviembre de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3624

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaria que antecede, se allegó por el apoderado actor la notificación personal enviado al ejecutado conforme al decreto 806 de junio de 2020, y revisado el mismo el despacho observa lo siguiente:

De su revisión, aprecia el Despacho que la notificación de que trata con los lineamientos del decreto en mención, enviado al demandado vía correo electrónico que fue entregado a la bandeja de entrada jcastano@puretechn.com.co y proyectos@puretech.com.co la parte actora no acreditó por cualquier medio la confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos remitido al ejecutado, siendo exigencia el acuse de recibido, conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de junio de 2020. Incluso, mediante Sentencia C420, sept/24/20, se reiteró la necesidad de corroborar el acceso del destinatario al mensaje de datos, para salvaguardar las garantías mínimas del derecho a la defensa y contradicción.

Por lo anterior, se concluye que le corresponde a la demandante acreditar la confirmación del recibo del correo electrónico o mensaje de datos dirigido al demandado.

Si más consideraciones, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

RESUELVE

1.- AGREGAR al expediente para que obre y conste la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de junio de 2020. allegado por la parte actora.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que acredite el acceso del destinatario al correo electrónico o mensaje de datos, conforme lo previsto por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

01

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea08e79e730f8fe946f08bfd0e39a069bcf4bc7c2f199e5ca6e17059c710ef1

Documento generado en 02/11/2021 02:18:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**